



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos



ORDENANZA 010/23

VISTO:

El vehículo que se adquirió en el año 2019 con fondos de la Agencia Nacional de Discapacidad para el traslado prioritario de alumnos de escuelas especiales que cursan en instituciones fuera de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio firmado en el año 2019 entre la Municipalidad y la Agencia, con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, se asignó a la primera la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA (\$2.113.160) destinado a la adquisición de un (1) vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional. Dicho fondo se financia con valores ingresados en concepto de multas por incumplimiento a las Leyes 24.452 y 25.730 ("cheque").

Que el subsidio fue aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Disposición DI-2018-592-APN-SE3#AND, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 837/18 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que oportunamente y mediante Licitación Pública la Municipalidad adquirió una unidad Marca: IVECO, Modelo: DAILY 50C17 PASO 3950, Año 2019, cuyo dominio es AD 396 KY, que cuenta con una capacidad para diecinueve (19) pasajeros.

Que sin perjuicio del fin principal del uso del vehículo, señalado anteriormente, se cree conveniente reglamentar su utilización, dentro del territorio Provincial, con fines inspirados en el Interés Social y Educativo.

Que la intención es dotar a dicha unidad de mayor funcionalidad de manera que sea utilizada en proyecto de toda la comunidad, atendiendo de manera más amplia y abarcativa un sinnúmero de necesidades e intereses que hacen al quehacer del Municipio.

Que de esta manera se pone a disposición Bienes del Estado para la implementación de políticas comunitarias concretas en beneficio de Instituciones Educativas y Estudiantes del Nivel Terciario que deben viajar a otras localidades.

Que a tales efectos fue requerida la intervención del Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento de la presente y a los efectos de que le dispense un dictamen favorable en consonancia con los criterios y postulados arriba expresados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el uso para el cual fuera originariamente adquirida la unidad automotor Marca: IVECO, Modelo: DAILY 50C17 PASO 3950, año 2019, cuyo dominio es AD 396 KY, que cuenta con una capacidad para diecinueve (19) pasajeros, incorporada al Parque Automotor Municipal en el año 2019, con recursos provenientes del Fondo Nacional para la integración de personas con discapacidad – Programa de transporte Institucional de



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS). A tales efectos y sin perjuicio de su USO PRIORITARIO por parte de los grupos escolares que se trasladan desde la localidad a las escuelas de educación especial de otras ciudades, la misma podrá ser utilizada por los siguientes beneficiarios, en el orden establecidos:

SIN CARGO:

- a) Por la propia Municipalidad de Villa Clara en el traslado de miembros de sus Talleres, Escuelas, Representantes Oficiales Municipales o de miembros de los Poderes oficiales (H.C.D. y D.E.M) debidamente comisionados por razones propias de su servicio.
- b) Por estudiantes de Nivel Superior de la localidad que cursan sus estudios en comunas y ciudades del Departamento Villaguay.
- c) Por Instituciones Educativas Locales.

ARTICULO 2º. El uso del vehículo solo será otorgado cuando la cantidad de ocupantes a transportar sea de 5 o más personas. En todos los casos quienes requieran la unidad lo harán bajo conocimiento y reserva que de ser solicitada por los alumnos que concurren a las Instituciones de Educación Especial, estos tienen prioridad de uso.

ARTICULO 3º. A fin de reservar su uso los requirentes, Instituciones Educativas Locales, deberán comunicar el interés en utilizar dicha unidad mediante nota dirigida al Presidente Municipal, suscripta por persona a cargo y responsable, la que ingresará formalmente con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha del viaje solicitado. La misma debe contener los detalles y demás pormenores del traslado que más abajo se indican.

ARTICULO 4º. Los usuarios del vehículo deberán llenar una planilla donde conste la siguiente información:

- Datos de la Institución requirente.
- Motivo del viaje.
- Duración horaria aproximada del mismo, desde la salida hasta el momento del arribo a nuestra localidad.
- kilómetros aproximados que se habrán de recorrer.
- Cantidad y datos personales de los ocupantes: Nombre y Apellido, DNI, edad, autorización de persona/as a cargo en caso de ser menores, responsable de la delegación, (Anexo I).
- Cualquier otra información que la Municipalidad vía reglamentaria crea conveniente solicitar.

ARTICULO 5º. Se deja establecido que la capacidad máxima de la unidad de transporte de pasajeros es de diecinueve (19) personas más un chofer, sin que esté permitido por razones de seguridad exceder la misma bajo ningún pretexto, ni transportar personas de pie o fuera del número de asientos con que cuenta. La conducción y manejo de la unidad será encomendada exclusivamente a un agente dependiente de la Administración Municipal, atendiendo a estrictas razones de servicio y/o por Autoridad Municipal con competencia.

ARTICULO 6º. A partir del momento de su utilización efectiva, los usuarios se obligan a acatar los términos del presente reglamento, como así también responder por todo daño, rotura o perjuicio que cualquier persona o elemento transportado por la delegación ocasione sobre la unidad y su equipamiento, haciéndose posible en tal caso de abonar ante la Municipalidad los costos que demande/n el/los



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

recambio/s y/o reparaciones que resulten necesarias efectuar a la unidad por tales motivos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos de la fecha del traslado. En caso que no se abone en tiempo y forma estos gastos, los responsables no podrán hacer uso de la unidad hasta que el Departamento Ejecutivo lo autorice.

ARTICULO 7º) Previo a la salida, la autoridad responsable de la delegación junto al chofer, constataran el estado general del vehículo y su equipamiento, en caso de detectarse daño, rotura, etc. deberán aclararse en las observaciones, según consta en el escrito de conformidad identificado como anexo II.

ARTICULO 8º) Una vez de regreso, el chofer junto con la autoridad responsable de la delegación, revisara a los fines de constatar el estado del mismo conforme a lo referido en el escrito de "conformidad", y si existiese daño, rotura o perjuicio, el chofer del utilitario deberá informar por escrito al Poder Ejecutivo para que el mismo prosiga conforme a lo establecido ut-supra.

ARTICULO 9º) En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, queda en consecuencia facultada la Autoridad Municipal ante la ocurrencia de causas fortuitas y/o razones de fuerza mayor para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso informar con la mayor antelación posible a las instituciones que se haya confirmado su otorgamiento, sin que ello genere derecho a reclamos por ningún concepto. En todos los casos la Municipalidad se reserva el derecho de disponer o no el uso del vehículo por razones fundadas.

ARTICULO 10º) Queda terminantemente prohibido en el interior del vehículo fumar, comer, tomar mate, consumir bebidas alcohólicas o tener conductas reñidas con la sana convivencia y el respeto social.

ARTICULO 11º) Sera facultad del Departamento Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada por el Presente Reglamento en base a criterios tanto de buen cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su correcto aprovechamiento.

ARTICULO 12º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese. Gírese una copia a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Entre Ríos.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante